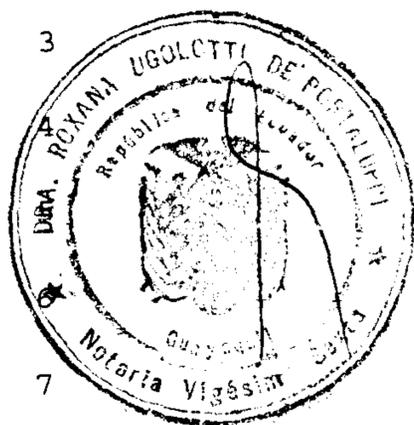




Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 No. /2.002. **ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL**
2 **SOCIAL, REFORMA Y AMPLIACIÓN**
3 **DEL OBJETO SOCIAL, REFORMA INTE-**
4 **GRAL Y CODIFICADA DEL ESTATUTO**
5 **SOCIAL DE LA COMPAÑIA LIMITADA**
6 **“MAQUINAS Y MOTORES CIA. LTDA.**
7 **(MAQUINMOTORS)”**

8 **CUANTIAS:**

9 **AUMENTO DE CAPITAL: USDS\$196.000,00**

10 **CAPITAL SOCIAL: USDS\$200.000,00**

11 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, Re-
12 pública del Ecuador, hoy nueve de Diciembre del año dos mil dos,
13 ante mí, **Doctora ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI,**
14 **Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Guayaquil,** comparece el
15 señor **FERNANDO MCBRIDE ZUÑIGA,** quien declara ser eje-
16 cutivo, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domi-
17 ciliado en la ciudad; en representación de la Compañía **“MAQUI-**
18 **NAS Y MOTORES CIA. LTDA. (MAQUINMOTORS)”**, en su
19 calidad de Gerente General y representante legal según lo acredita
20 con la copia del documento que se acompaña. Mayor de edad,
21 capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe. Bien
22 instruido en el objeto y resultado de esta escritura pública de Au-
23 mento de Capital Social, Reforma y Ampliación del objeto social,
24 Reforma Integral y Codificada del Estatuto Social de una compañía
25 limitada, a la que procede de una manera libre y espontánea, con
26 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la mi-
27 nuta que dice así: **“SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escritu-
28 ras Públicas a su digno cargo, sírvase incorporar una de Aumento



1 de Capital Social, Reforma y Ampliación del objeto social, Reforma
2 ma Integral y Codificada del Estatuto Social de la compañía "MA-
3 QUINAS Y MOTORES CIA. LTDA. (MAQUINMOTORS)", al
4 tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIEN-**
5 **TE:** Comparece a la celebración de la presente escritura pública,
6 el señor Fernando McBride Zuñiga, en su calidad de Gerente General
7 y Representante Legal de la Compañía "MAQUINAS Y MOTO-
8 RES CIA. LTDA. (MAQUINMOTORS)", según consta del nom-
9 bramiento debidamente inscrito que se agrega, y legalmente auto-
10 rizado por la Junta General de Accionista de diecinueve de Noviem-
11 bre del año dos mil dos, conforme al texto del acta debidamente certi-
12 ficada que también se agrega como documento habilitante de la pre-
13 sente escritura. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad
14 ecuatoriana, de estado civil casado, legalmente capaz para contratar y
15 domiciliado en la ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA.- ANTECE-**
16 **DENTES: UNO.-** Mediante escritura pública celebrada ante el Nota-
17 rio Tercero del cantón Riobamba, el siete de Diciembre de mil nove-
18 cientos setenticuatro, se constituyó la Compañía "MAQUINAS Y
19 MOTORES CIA. LTDA. (MAQUINMOTORS)" con domicilio en la
20 ciudad de Riobamba. Esta escritura fue legalmente inscrita en el Re-
21 gistro Mercantil del cantón Riobamba, el nueve de Enero de mil no-
22 vecientos setenticinco, bajo el Tomo uno, número cincuentiséis del
23 Repertorio. **DOS.-** El once de Agosto de mil novecientos ochenta-
24 tisiete, ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, la compa-
25 ñía cambia su domicilio de la ciudad de Riobamba a la ciudad de
26 Quito, aumenta su capital, admite un nuevo socio y reforma el
27 estatuto. La escritura fue inscrita en el Registro Mercantil del can-
28 tón Quito bajo el número catorce noventisiete, tomo ciento die-



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 ciocho, el tres de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.
2 **TRES.-** Con escritura pública otorgada el seis de Julio del año dos
3 mil, ante la Notaria Segunda del cantón Quito, la compañía "MA-
4 QUINAS Y MOTORES CIA. LTDA. (MAQUINMOTORS)", au-
5 mento su capital, cambió su domicilio de la ciudad de Quito a la
6 ciudad de Guayaquil y reformó el estatuto social. Esta escritura se
7 la inscribió en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, bajo el
8 número veintidós cuatrocientos tres y anotada bajo el número
9 veintiocho mil cuatrocientos cuarentidós del Repertorio, el dieci-
10 siete de Noviembre del año dos mil. **CUATRO.-** La Junta General
11 Extraordinaria de Socios de la Compañía "MAQUINAS Y MO-
12 TORES CIA. LTDA. (MAQUINMOTORS)", reunida el día mar-
13 tes diecinueve de Noviembre del año dos mil dos, resolvió: a)
14 Aumentar el capital social de la compañía en la suma de CIENTO
15 NOVENTISEIS MIL DÓLARES (US\$ 196.000,00) y fijar en UN
16 MIL DÓLARES (US\$ 1.000,00) el nuevo valor nominal de cada
17 participación. El aumento se suscribe en su totalidad y se lo paga en
18 la forma que consta en el cuadro de suscripción y pago del aumento
19 de capital que se detalla mas adelante. Una vez perfeccionado el
20 presente trámite el capital social queda establecido en la suma de
21 DOSCIENTOS MIL DÓLARES (US 200.000) de los Estados Uni-
22 do de América. b) Autorizar al señor Gerente General para que
23 configure el cuadro de suscripción y pago del aumento del capital y
24 que dicho cuadro se lo incorpore a la escritura pública del indicado
25 aumento, formado parte de ella. c) Ampliar el objeto social, en los
26 términos que se propone en la Reforma Integral y Codificación del
27 Estatuto Social que consta en el texto del acta de la Junta General
28 Extraordinaria de Socios realizada el diecinueve de Noviembre del



1 año dos mil dos. d) Reformar los artículos segundo y quinto del
2 estatuto social, de conformidad con el texto que se señala en la Re-
3 forma Integral y Codificación del estatuto social. e) Reformar inte-
4 gralmente el estatuto social vigente y codificarlo, en los términos
5 que consta en el Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de
6 diecinueve de Noviembre del año dos mil dos. f) Autorizar al señor
7 Gerente General para que, en la escritura de ampliación y reforma
8 del objeto social, aumento de capital, reforma de los artículo se-
9 gundo y quinto del estatuto social y reforma y codificación del es-
10 tatuto social, declare reforma y ampliado el objeto social, aumenta-
11 do el capital, reformados los artículos segundo y quinto del estatuto
12 social, reformado integralmente y codificado el estatuto social. g)
13 Facultar al señor Gerente General para que suscriba la escritura
14 pública de ampliación y reforma del objeto social, aumento de ca-
15 pital, reforma de los artículos segundo y quinto del estatutos social,
16 reforma integral y codificación del estatuto social. Además para
17 que realice las gestiones necesarias para el cumplimiento de lo re-
18 suelto en la Junta General Extraordinaria de Socios reunida el día
19 martes diecinueve de Noviembre del año dos mil dos, incorporán-
20 dose a esta escritura una copia certificada del acta de la mencio-
21 nada junta, para que forme parte integrante. h) Para que acepte
22 cualquier modificación, aclaración, suspensión o aumento que insi-
23 núa la Superintendencia de Compañías, siempre que con ello no se
24 altere los derechos adquiridos por la Compañía. i) Para que sufra-
25 gue los gastos que ocasione el otorgamiento de la correspondiente
26 escritura pública, hasta su inscripción en el Registro Mercantil, uti-
27 lizando para ello fondos de la Compañía. **TERCERA.- INTE-**
28 **GRACION DE CAPITAL:** En uso de la facultad otorgada al se



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 ñor Gerente General, por la Junta General Extraordinaria de socios
2 de diecinueve de Noviembre del año dos mil dos, el mencionado
3 funcionario ha elaborado el cuadro de integración del aumento de
4 capital, el mismo que se inserta a continuación:-----

5 **CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL**

6 SOCIOS	7 % CAPITAL	8 CAPITAL ACTUAL US \$	9 CAPITAL SUSCRITO EN EL AUMENTO	10 CAPITAL PAGADO CON		11 CAPITAL TOTAL US \$	12 NUMERO DE PARTICIPACIONES
				13 RESERVA POR VALUACION	14 UTILIDADES ACUMULADAS		
9 ALBERTO MCBRIDE RHOR	55.50%	2,220	108,780	102,677.61	6,102.39	111,000	11
10 LAURA DE MCBRIDE	16.00%	640	31,360	29,600.75	1,759.25	32,000	3
11 MARCELO MACBRIDE ZUÑIGA	9.50%	380	18,620	17,575.45	1,044.55	19,000	1
12 STERLING MCBRIDE ZUÑIGA	9.50%	380	18,620	17,575.45	1,044.55	19,000	1
13 FERNANDO MCBRIDE ZUÑIGA	9.50%	380	18,620	17,575.45	1,044.55	19,000	1
14 TOTAL	100%	4,000	196,000	185,004.71	10,995.29	200,000	20

17 -----
18 Como se demuestra del cuadro anterior queda suscrita y pagada
19 la totalidad del capital que se aumenta y se paga de la siguiente
20 manera: con el saldo acreedor de la cuenta reserva por Valuación
21 la suma de **CIENTO OCHENTICINCO MIL CUATRO DÓ-**
22 **LARES 71/100 (US \$ 185.004,71)** y con el saldo que arroja la
23 cuenta Utilidades del Ejercicio económico dos mil uno, la suma
24 de **DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTICINCO DÓLA-**
25 **RES 29/100 DÓLARES (US \$ 10.995,29)**. Debe también acla-
26 rase que los socios renunciaron expresamente al uso de los de-
27 rechos preferente y de atribución y negociaron las fracciones de
28 participación que pudiere surgir como consecuencia del aumento



1 de capital resultado. **CUARTA.- DECLARATORIA:** Con los
2 antecedentes expuestos, el compareciente señor Fernando
3 McBride Zuñiga, en su calidad de Gerente General de MAQUI-
4 NAS Y MOTORES CIA. LTDA. (MAQUINMOTORS), me-
5 diante el presente instrumento y en cumplimiento de lo resuelto
6 por la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía,
7 reunida el día martes diecinueve de Noviembre del año dos mil
8 dos, declara: **UNO.-** Aumentado el capital social de la compañía
9 en la suma de **CIENTO NOVENTISEIS MIL DOLARES (US**
10 **\$ 196.000,00)** de los Estados Unidos de América, de tal modo
11 que el capital social de la empresa queda establecido en la suma
12 de **DOSCIENTOS MIL DOLARES (US \$ 200.000,00)** de los
13 Estados Unidos de América, y fijado en UN MIL DÓLARES en
14 valor de cada participación. **DOS.-** Que los socios que suscriben
15 el presente aumento de capital renunciaron expresamente al uso
16 de sus derechos preferente y de atribución y negociaron las frac-
17 ciones de participación que pudiere surgir como consecuencia de
18 la resolución adoptada, conforme consta del texto del acta de la
19 Junta General Extraordinaria de Socios realizada el día martes
20 diecinueve de Noviembre del año dos mil dos, que se agrega.
21 **TRES.-** Reformado y ampliado el objeto social. **CUATRO.-** Re-
22 formado los artículos segundo y quinto del estatuto social vigen-
23 te. **CINCO.-** Reformado íntegramente y codificado el estatuto
24 social de la Compañía, en los términos que aparece en el Acta de
25 Junta General Extraordinaria de Socios de diecinueve de No-
26 viembre del año dos mil dos, que se incorpora como documento
27 habilitante. **SEIS.-** Que se anulan los actuales certificados de
28 participación y que se emitirán nuevos, con el capital suscrito



MAQUINAS Y MOTORES CIA. LTDA.
IMPORTADORES - REPRESENTANTES



Guayaquil, Abril 12 del 2001

CAPITAL SOCIAL US\$ 4,000.00

Señor
Ing. FERNANDO McBRIDE ZUÑIGA
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Con la presente pláceme comunicarle la resolución de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía MAQUINAS Y MOTORES Cia. Ltda. (MAQUINMOTOR) reunida en Guayaquil el 6 de Abril del 2001, cumpliendo con lo establecido en los estatutos y las normas legales, designó a Ud. GERENTE GENERAL de la Compañía, para un período de dos años. Ejercerá la representación, Judicial y Extrajudicial, y las atribuciones y deberes establecidos en el Artículo Décimo Primero de los estatutos.

La Compañía Maquinas y Motores Cia. Ltda. (MAQUINMOTOR) se constituyó el 10 de Diciembre de 1974 en la ciudad de Riobamba Notaria Tercera del cantón y quedó inscrita en el Registro Mercantil tomo I con el No. 56 del repertorio el 9 de Enero de 1975 en la ciudad de Riobamba, mediante Escritura Pública celebrada en la notaria Vigésima Cuarta el 11 de Agosto de 1987 en Quito, se reformaron los estatutos y se codificaron, aumentando el Capital Social y cambiando el domicilio de la Compañía a la ciudad de Quito, la escritura se inscribió con el No. 1497 del Registro Mercantil en Quito, tomo 118 el 24 de Noviembre de 1987, y mediante Escritura pública celebrada en el cantón Quito el 6 de Julio del 2000 ante la Notaria Segunda del Cantón Quito, se reformó los estatutos cambiando el domicilio de la Compañía a la ciudad de Guayaquil y se aumenta el Capital Social, fue inscrita en el Registro Mercantil de la ciudad de Guayaquil el 17 de Noviembre del 2000.

Al participarle está designación, hago presente mis votos por el éxito de las gestiones que le han sido encomendadas por la Junta General.

Muy Atentamente,

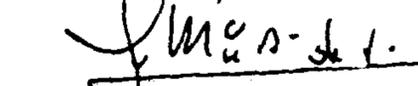

Albert McBride Rho
Presidente

Razón de aceptación:

Guayaquil, Abril 14 del 2001

Con el deseo de contribuir con mi personal aporte a los fines que la compañía se propone lograr en sus actividades acepto la designación de GERENTE GENERAL con todas las atribuciones establecidas en los estatutos y la ley Compañías, prometiendo laborar para el adelanto y éxito de la Empresa.

Atentamente,


Fernando McBride Zuñiga
C.I.0601692346



Guayaquil, Abril 14 del 2001

Que las firmas que constan en la presente, pertenecen a los Señores Albert McBride Rhor y Fernando McBride Zuñiga ya que al momento de la suscripción me encontraba presente.

Guigliola Morán Ayora
Guigliola Morán Ayora
Secretaria

En la presente fecha queda inscrita este
Nombramiento de Gerente General
Folio(s) 136738-136741 Registro Mercantil No.
31363 Repertorio No. 43655

Se archiven los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.

Guayaquil, 13 de Diciembre de 2001

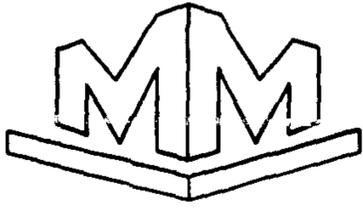


[Signature]
DRA. NORMA FLAZA DE GARCIA
Registradora Mercantil del
Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$: 22,83

FOTOCOPIA
U N A
Guayaquil, 18 de Diciembre 2001

[Signature]
Alberto McBride Rhor
Fernando McBride Zuñiga



MAQUINAS Y MOTORES CIA. LTDA.
IMPORTADORES - REPRESENTANTES



ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "MÁQUINAS Y MOTORES CIA. LTDA. (MAQUINMOTORS)", CELEBRADA EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EL DÍA MARTES DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS

En la ciudad de Guayaquil, a las diecisiete horas del día martes diecinueve de Noviembre del año dos mil dos, en las oficinas de la Compañía ubicadas en la Avenida Juan Tanca Marengo kilómetro dos y medio, se reúnen los señores socios de "MÁQUINAS Y MOTORES CIA. LTDA. (MAQUINMOTORS)", en sesión de Junta General.

Preside la Junta General Extraordinaria de Socios el señor Alberto McBride, Presidente de la Compañía y actúa como Secretario el señor Ingeniero Fernando McBride Zúñiga, Gerente General de ella.

El señor Presidente solicita a Secretaría que se realice una lista de los socios concurrentes. El señor Secretario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treintinueve de la Ley de Compañías Codificada, formula la lista de los asistentes y hace constar los nombres de los socios presentes, el capital social que posee cada uno de ellos y el número de votos que les corresponde. Deja constancia, con su firma y la del señor Presidente, del enlistamiento efectuado, que se incorpora al expediente de esta Junta.

Concluido el enlistamiento de los socios presentes, el señor Secretario informa que se encuentra presente el cien por cien del capital social.

Comprobada la asistencia del cien por cien del capital social, el señor Presidente sugiere a los concurrentes que se declare a la presente Junta como Universal, al tenor de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías Codificada, con el objeto de conocer y resolver los siguientes asuntos:

1. Aumento de capital social y fijación del valor nominal de las participaciones en la suma de US \$ 1.000 cada una.
2. Reforma y ampliación del objeto social.
3. Reforma de los artículos segundo y quinto del estatuto social.
4. Reforma Integral y Codificación del estatuto social vigente.
5. Autorizaciones.

Los socios presentes manifiestan estar de acuerdo con la agenda propuesta y deciden constituirse en Junta General y declararla como Universal. De inmediato el señor Presidente pide se inicie el tratamiento de cada uno de los puntos del orden del día previstos para la reunión:

1. **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y FIJACIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS PARTICIPACIONES EN LA SUMA DE US \$ 1.000 CADA UNA.**



MAQUINAS Y MOTORES CIA. LTDA. IMPORTADORES - REPRESENTANTES

9

El señor Fernando McBride Zúñiga, Gerente General de la Compañía, manifiesta que es conveniente aumentar el capital social de la empresa, con la finalidad de que ésta pueda tener un giro comercial y financiero acorde con su objeto social y con su imagen; y, para que sus posibilidades de desarrollo y acceso al crédito sean mayores.

Con estos antecedentes, sugiere que el aumento de capital sea por la suma de CIENTO NOVENTISEIS MIL DÓLARES (US \$ 196.000,00) de los Estados Unidos de América, que sumados a su actual capital suscrito de CUATRO MIL DÓLARES (US \$ 4.000,00) de los Estados Unidos de América, darían como nuevo capital la suma de DOSCIENTOS MIL DÓLARES (US \$ 200.000) de los Estados Unidos de América.

Además, el señor Gerente General manifiesta que el aumento de capital sugerido podría pagarse de la siguiente manera: con los saldos acreedores que a la fecha registran las cuentas Reserva por Valuación en la suma de CIENTO OCHENTICINCO MIL CUATRO DÓLARES 71/100 (US \$ 185.004,71) y Utilidades del Ejercicio Económico dos mil uno en la suma de DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTICINCO DÓLARES 29/100 (US \$ 10.995,29).

Señala que, al capitalizar los valores descritos en el párrafo anterior quedaría pagada la totalidad del capital suscrito en el aumento de capital propuesto.

Continuando con este punto del orden del día, el señor Gerente General sugiere además que se fije en UN MIL DÓLARES de los Estados Unidos de América el nuevo valor nominal de cada participación, razón por la que también debería reformarse el estatuto en estos términos.

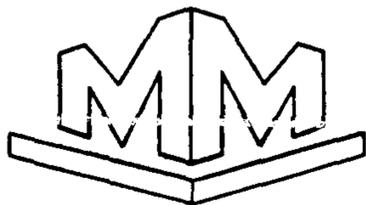
El señor Presidente pone a consideración de los señores socios las propuestas formuladas. Luego de algunas deliberaciones, los socios presentes manifiestan estar de acuerdo con el aumento de capital propuesto y la forma de suscribirlo y pagarlo. Consecuentemente los socios presentes, por unanimidad de votos, deciden aumentar el capital social de la compañía en la suma de CIENTO NOVENTISEIS MIL DÓLARES (US \$ 196.000,00) de los Estados Unidos de América y pagarlo de la siguiente manera: CIENTO OCHENTICINCO MIL CUATRO DÓLARES 71/100 (US \$ 185.004,71), con el saldo acreedor de la cuenta Reserva por Valuación, y DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTICINCO DÓLARES 29/100 (US \$ 10.995,29) con las Utilidades del Ejercicio económico dos mil uno.

De otro lado, los señores socios presentes, renuncian expresamente a los derechos preferente y de atribución y negocian las fracciones de participación que pudieren surgir como consecuencia de la resolución adoptada, para que, en el cuadro de suscripción y pago del aumento de capital, los valores correspondan al valor nominal de cada participación que es de UN MIL DÓLARES (US \$ 1.000,00). Igualmente, por unanimidad de votos del capital social concurrente, se resuelve que el nuevo valor nominal de cada participación sea de UN MIL DÓLARES de los Estados Unidos de América.

2. REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL.

El señor Gerente General manifiesta a los señores socios de "MÁQUINAS Y MOTORES CIA. LTDA. (MAQUINMOTORS)" que, con el objeto de poder ampliar las actividades de la Compañía y cumplir con las expectativas de trabajo que se han planificado, es preciso ampliar y reformar el artículo segundo del estatuto social, relativo al objeto social, en los términos que se propone en la Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social que se conocerá y se resolverá en el siguiente punto del orden del día.

Se somete a votación la propuesta formulada por el señor Gerente General y, los socios presentes, por unanimidad de votos y por así convenir al interés social, resuelven aprobar la



MAQUINAS Y MOTORES CIA. LTDA.
IMPORTADORES - REPRESENTANTES



reforma del artículo segundo del estatuto social en los términos que se transcriben más adelante.

3. REFORMA DE LOS ARTÍCULOS SEGUNDO Y QUINTO DEL ESTATUTO SOCIAL.

El señor Gerente General manifiesta a los señores socios que, como consecuencia de las resoluciones adoptadas en los numerales precedentes, es necesario reformar los artículos segundo y quinto del estatuto social vigente, en los términos que constan en la reforma integral y codificación del estatuto social que se transcribe más adelante. Esta propuesta es aprobada por unanimidad de votos de los socios concurrentes.

4. REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL VIGENTE.

El señor Alberto McBride, Presidente de la Compañía, indica que una vez aprobados el aumento de capital y la reforma y ampliación del objeto social de la empresa y consecuentemente los artículos segundo y quinto del estatuto social, cree pertinente que se reforme en su totalidad el estatuto social vigente de "MÁQUINAS Y MOTORES CIA. LTDA. (MAQUINMOTORS)", con el objeto de adecuarlo a las nuevas disposiciones contempladas en la Ley de Compañías y sus Reglamentos, en las demás leyes que rigen la vida de las sociedades y a la realidad socio - económica del país. Con esta finalidad ha preparado un proyecto de Reforma Integral del Estatuto Social vigente, cuyo texto se transcribe a continuación:

CAPÍTULO PRIMERO.- DE LA COMPAÑÍA Y SUS CARACTERÍSTICAS.

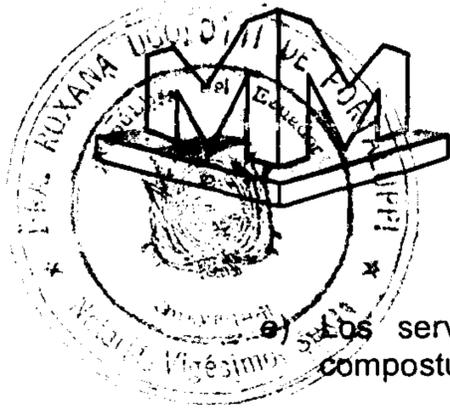
ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO:

Con la denominación de MÁQUINAS Y MOTORES CIA. LTDA. (MAQUINMOTORS), se constituye una compañía de responsabilidad limitada de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, facultada para abrir sucursales o agencias en cualquier lugar del Ecuador o del Extranjero. La Compañía se regirá por la Ley de Compañías, el Código de Comercio, el Código Civil, los presentes estatutos, resoluciones y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:

El objeto de la Compañía es:

- a) La compra - venta, locación, consignación, distribución, representación, importación y exportación de maquinarias en general, vehículos, equipos, motores, instrumentos, accesorios para la automatización industrial, implementos, repuestos, herramientas, pinturas y productos químicos para uso y aplicación de la industria y el agro, artículos del hogar, eléctricos y electrónicos, menaje, caza, pesca y campamento;
- b) La prestación de los servicios de administración comercial, asesoría en el manejo y dirección de empresas; dar y recibir concesiones;
- c) El desarrollo, la comercialización, importación, exportación de sistemas, softwares (programas para ordenadores y computadores), equipos de computación, accesorios, repuestos y sus adicionales;
- d) La promoción, promesa de compra - venta, compra - venta, permuta de terrenos, urbanizaciones, lotizaciones, parcelaciones y planes de vivienda; también podrá hipotecar, gravar, subdividir, ceder, donar, arrendar y disponer de propiedades inmuebles;



MAQUINAS Y MOTORES CIA. LTDA.

IMPORTADORES - REPRESENTANTES



- Los servicios técnico, eléctrico, electrónico y mecánico, la instalación, mantenimiento y compostura de toda clase de equipos;
- f) La importación, exportación, comercialización, representación, distribución y promoción, de llantas, aceites y lubricantes básicos y sus derivados;
 - g) La importación, exportación, comercialización, representación, distribución, promoción, diseño, producción y ensamblaje en todas sus fases de maquinaria industrial, artesanal, sus repuestos y accesorios;
 - h) La importación, exportación, comercialización, representación, distribución, promoción, diseño, producción y ensamblaje en todas sus fases de maquinaria, equipo, repuestos y accesorios de electrodomésticos;
 - i) El diseño y construcción de toda clase de bienes inmuebles en todas sus formas, de urbanizaciones, complejos turísticos, hoteleros y residenciales;
 - j) La elaboración de toda clase de estudios de factibilidad y prefactibilidad para la implementación y ejecución de proyectos en las actividades industrial, comercial, agrícola, inmobiliaria, hotelera, vial y su asesoría.

Para el cumplimiento de sus fines, la compañía podrá actuar como agente o representante de empresas nacionales o extranjeras; también podrá escindirse, fusionarse o asociarse a otras compañías constituidas o por constituirse, mediante suscripción o compra de acciones o participaciones sociales, particularmente con aquellas que tengan el mismo, análogo o conexo objeto social; celebrar contratos de asociación y cuentas en participación; actuar como mandante o mandataria de personas naturales y/o jurídicas. Por fin, también tendrá plena capacidad legal para intervenir en licitaciones, para realizar y celebrar toda clase de gestiones, actos, contratos y contraer toda clase de obligaciones, cualquiera sea su naturaleza y cuantía y demás actos permitidos por las leyes ecuatorianas, siempre que guarden relación con su objeto social. Sin perjuicio de otras prohibiciones legales, la Compañía no podrá realizar las actividades a las que se refiere el artículo vigésimo séptimo de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público.

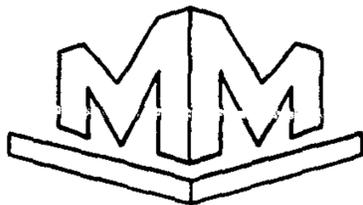
ARTÍCULO TERCERO.- PLAZO DE DURACIÓN:

El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años y el principio de su existencia legal será la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por resolución adoptada por Junta General de Socios. Así mismo, la Compañía podrá disolverse en forma anticipada, por resolución de la Junta General de Socios o por las causas previstas por la Ley.

CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL, CERTIFICADOS DE APORTACIÓN Y PARTICIPACIONES.

ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL:

El capital social de la Compañía es de DOSCIENTOS MIL DÓLARES (US \$ 200.000) y está dividido en DOSCIENTAS participaciones de UN MIL DÓLARES (US \$ 1.000,00) de valor cada una, numeradas del cero, cero uno (001) al doscientos (200) inclusive.



MAQUINAS Y MOTORES CIA. LTDA.
IMPORTADORES - REPRESENTANTES

0000010



ARTÍCULO QUINTO.- DE LAS PARTICIPACIONES:

Las participaciones de la Compañía no son negociables, serán indivisibles y conferirán a sus titulares los derechos determinados en la Ley y en el presente estatuto. Cada participación dará derecho a un voto en la Junta General de Socios. En caso de copropiedad de participaciones, los condueños de ella podrán ejercer los derechos inherentes a tales participaciones, previa designación de un apoderado o administrador común, realizada por los interesados o, a falta de acuerdo, por un Juez competente. La participación de cada socio es transmisible por herencia y, si los herederos fueren varios, estarán representados por la persona que designen.

ARTÍCULO SEXTO.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN:

Las participaciones estarán representadas por certificados de aportación, cuyo contenido se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. En cada certificado deberá constar el número de participaciones que a cada socio por su aporte le corresponde.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- LIBROS SOBRE LAS PARTICIPACIONES:

Los certificados de aportación estarán firmados por el Presidente y el Gerente General, se extenderán en libros talonarios e irán correlativamente numerados. Una vez entregado el certificado de aportación al socio, éste suscribirá el correspondiente talonario.

Dichos certificados se inscribirán, además, en el Libro de Participaciones y Socios, en el que se anotarán las sucesivas cesiones de participación.

ARTÍCULO OCTAVO.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES:

Las participaciones podrán cederse a través de escritura pública, previa autorización de Junta General de Socios y con el consentimiento unánime del cien por cien del capital social.

ARTÍCULO NOVENO.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS:

Los socios tendrán los derechos, obligaciones y responsabilidades que se establecen para ellos en la Ley de Compañías, especialmente en el párrafo cuarto de la Sección Quinta, y los que se señalan expresamente en el presente estatuto.

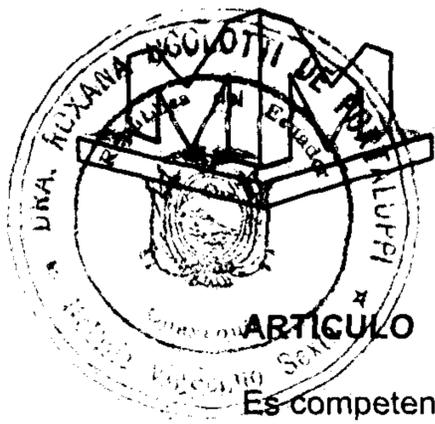
CAPITULO TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:

ARTÍCULO DÉCIMO.- DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:

La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:

La Junta General, constituida por la reunión de socios, legalmente convocados, es el órgano supremo de la Compañía, y constituye la expresión de la voluntad social, teniendo poderes para resolver sobre los asuntos relacionados con los negocios sociales, y tomar, dentro de los límites establecidos por la Ley y por el presente estatuto, las decisiones que creyere convenientes para la buena marcha de la Compañía.



MAQUINAS Y MOTORES CIA. LTDA.
IMPORTADORES - REPRESENTANTES

8

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:

Es competencia de la Junta General de Socios:

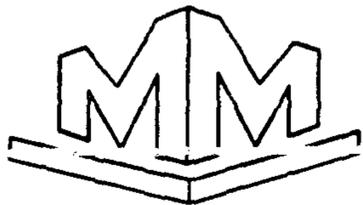
- a) *Designar y remover al Presidente y al Gerente General;*
- b) *De ser pertinente, seleccionar a la persona natural, jurídica o firma que realizará la Auditoría Externa y fijar sus honorarios;*
- c) *Conocer el balance, las cuentas de pérdidas y ganancias, los informes de administración y, si fuere del caso, el de Auditoría Externa y adoptar las correspondientes resoluciones;*
- d) *Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, a propuesta del Gerente General;*
- e) *Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios;*
- f) *Acordar cualquier reforma que altere las cláusulas del contrato social, tal el caso de aumentos o disminuciones de capital, reformas del estatuto, fusión, transformación, escisión, rehabilitación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación, disolución y liquidación de la compañía y, en general, cualquier otra que modifique el indicado contrato;*
- g) *Nombrar liquidadores y fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar y resolver acerca de las cuentas de la liquidación;*
- h) *Autorizar la enajenación o constitución de gravámenes sobre los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Compañía;*
- i) *Fijar en la Junta General Ordinaria de Socios los montos sobre los cuales el Representante Legal requiera autorización de Junta General para celebrar actos y contratos que obliguen a la Compañía;*
- j) *Acordar la exclusión del socio por las causales previstas en el artículo ochentidos de la Ley de Compañías;*
- k) *Disponer que se inicien las acciones correspondientes a que hubiere lugar contra los administradores;*
- l) *Interpretar para los socios, de modo generalmente obligatorio, los estatutos de la Compañía; y,*
- m) *Ejercer las demás atribuciones que por mandato de la Ley le corresponden.*

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- CLASES DE JUNTAS:

Las reuniones de Junta General de Socios serán Ordinarias y Extraordinarias.

Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para conocer, cuando menos, los asuntos especificados en los literales c) y d) del artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías vigente, además de cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de la convocatoria.

Las Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.



MAQUINAS Y MOTORES CIA. LTDA.
IMPORTADORES - REPRESENTANTES



ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- CONVOCATORIAS:

Las convocatorias para cualquier tipo de junta las efectuará el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, conjunta o separadamente, o quien lo o los estuviere reemplazando. También podrán pedir, por escrito, al Presidente y/o Gerente General la convocatoria a Junta General, el o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, para tratar los asuntos que indiquen en su petición.

Si el Presidente y/o el Gerente General rehusaren hacer la convocatoria o no la hicieren dentro del plazo de quince días, contados desde el recibo de la solicitud, los peticionarios podrán concurrir al Superintendente de Compañías, recabando dicha convocatoria; además, cualquier socio, sea cual fuere el número de participaciones que represente podrá requerir la convocatoria a Junta General si dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico, no se hubiere convocado a Junta General de Socios con el objeto de conocer y resolver sobre los asuntos puntualizados en los literales c) y d) del artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías vigente.

Para los casos de segunda convocatoria se estará a lo dispuesto en el artículo ciento dieciseis de la Ley de Compañías vigente. Las convocatorias a Junta General de Socios, sean estas ordinarias o extraordinarias, se realizarán mediante carta dirigida a todos y cada uno de los socios, al domicilio que se encuentre registrado en los archivos de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula, excepto en el caso previsto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- LUGAR DE LA REUNIÓN:

Las juntas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, caso contrario, serán nulas, salvo lo que se prevé en el artículo siguiente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES:

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Socios podrá constituirse en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional y sin necesidad de previa convocatoria, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentren reunidos, personalmente o debidamente representados, todo el capital social de la Compañía y, los concurrentes resuelvan unánimemente celebrar la Junta. Para que las Juntas de esta clase tengan validez, el acta respectiva deberá estar firmada por todos los concurrentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:

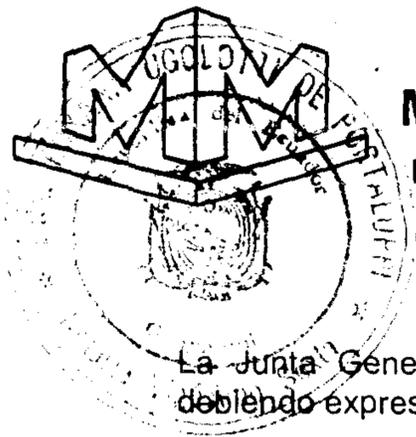
Las sesiones de Junta General serán dirigidas por el Presidente de la Compañía. Como Secretario actuará el Gerente General. En ausencia, falta o impedimento de cualquiera de ellos, la persona que designe la Asamblea.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS:

Los socios podrán actuar en las Juntas Generales por medio de sus representantes legales, cuando fuera del caso, o a través de las personas que designen para tal efecto, mediante poder notarial o carta - poder dirigida al Presidente y/o Gerente General de la Compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN:

Para que la Junta General de Socios reunida en primera convocatoria pueda considerarse legalmente instalada, los concurrentes a ella deberán representar más de la mitad del capital social.



MAQUINAS Y MOTORES CIA. LTDA.

IMPORTADORES - REPRESENTANTES

La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- VOTACIÓN Y QUÓRUM DECISORIO:

Los socios tendrán derecho a un voto por cada participación y las decisiones de Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital social concurrente a la reunión, excepto para consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios, en las que se requerirá la votación unánime del cien por cien del capital social; para resolver la disolución de la Compañía se requerirá la votación favorable de por lo menos las dos terceras partes del capital pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ACTAS:

De cada sesión de Junta General deberá formularse un acta redactada en idioma castellano, en hojas móviles escritas a máquina, al anverso y al reverso, y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario de la Junta. Las actas de Junta General contendrán cuando menos el lugar, día y hora de la celebración de la sesión; la constatación del quórum; los nombres de las personas que intervienen como Presidente y Secretario; la transcripción de la Convocatoria o el orden del día acordado; la relación sumaria y ordenada del desarrollo y las deliberaciones de la Junta, así como la transcripción de las resoluciones de ésta y la proclamación de los resultados de la votación, con la constancia del número de votos a favor o en contra y las abstenciones o votos en blanco; el detalle de los documentos incorporados al expediente de la sesión; y, las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, o de todos los socios, según sea el caso.

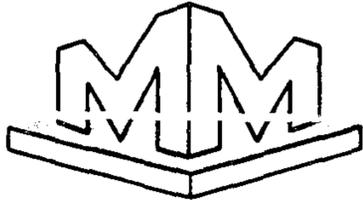
ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- EXPEDIENTES:

De cada Junta General se formará un expediente que contendrá:

- a) La carta en la que conste la convocatoria;
- b) Lista de los socios asistentes con la indicación de las participaciones que representan y el número de votos que les corresponde;
- c) Los nombramientos, poderes o cartas – poder presentados para actuar en la Junta;
- d) Los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta; y,
- e) Copia certificada del acta suscrita por el Secretario de la Junta, dando fe de que el documento es fiel copia del original.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES:

Las resoluciones de la Junta General, tomadas con sujeción a la Ley y al estatuto, son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes o los que votaren en contra, sin perjuicio de la facultad que les otorga a los socios el literal h) del artículo ciento catorce, y en lo que fuera aplicable lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías vigente.



MAQUINAS Y MOTORES CIA. LTDA.
IMPORTADORES - REPRESENTANTES



CAPÍTULO CUARTO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y DE LOS FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑÍA.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- REPRESENTACIÓN LEGAL:

La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía será ejercida por el Presidente y el Gerente General, en forma conjunta o separada.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE:

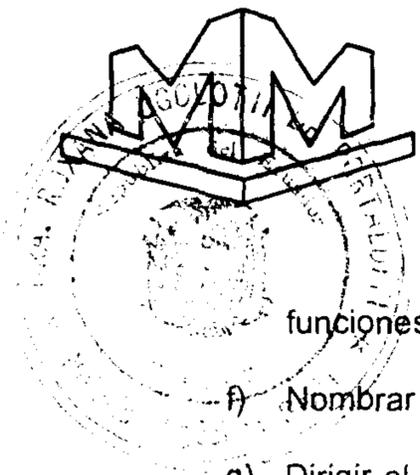
La Compañía tendrá un Presidente, que no requiere ser socio; será elegido por la Junta General para un período de cinco años, y podrá ser indefinidamente reelegido. Son funciones del Presidente:

- a) Convocar a Junta General de Socios, conjunta o separadamente con el Gerente General, y presidir las sesiones;
- b) Representar judicialmente a la Compañía, conjunta o separadamente del Gerente General;
- c) Suscribir los certificados de aportación, conjuntamente con el Gerente General;
- d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de Junta General de Socios;
- e) Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de las sesiones de Junta General de Socios y las escrituras que modifiquen el estatuto social;
- f) Suscribir el nombramiento de Gerente General;
- g) Reemplazar al Gerente General, en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo, con sus mismos deberes y atribuciones;
- h) Supervigilar las operaciones y la marcha económica de la Compañía; y,
- i) En general, las demás atribuciones que le confiere la Ley, el presente estatuto y la Junta General de Socios.

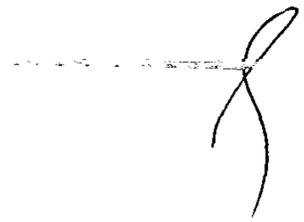
ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL:

Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía; será designado por la Junta General de Socios para un período de cinco años y podrá ser indefinidamente reelegido. El Gerente General tendrá a su cargo la administración de la Compañía y sus funciones específicas serán:

- a) Convocar a Junta General de Socios, conjunta o separadamente con el Presidente, y actuar como su Secretario;
- b) Suscribir los certificados de aportación, conjuntamente con el Presidente;
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía, solo o conjuntamente con el Presidente;
- d) Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de las sesiones de Junta General de Socios y las escrituras que modifiquen el estatuto social;
- e) Nombrar gerentes de sucursales o agencias de la compañía, estableciendo las atribuciones y



MAQUINAS Y MOTORES CIA. LTDA.
IMPORTADORES - REPRESENTANTES



funciones indispensables para un desempeño eficiente del cargo.

- f) Nombrar y remover a los trabajadores de la Compañía;
- g) Dirigir el movimiento administrativo, económico y financiero de la Compañía, y en general todo lo relativo a los negocios sociales;
- h) Presentar a la Junta General de Socios los balances de situación y de resultados, la propuesta de distribución de utilidades, así como el respectivo Informe de Labores;
- i) Llevar los libros de actas de Juntas Generales y de Participaciones y Socios de la Compañía;
- j) Realizar dentro de los montos fijados por la Junta General, cualquier acto o contrato que obligue a la Compañía;
- k) Vender, transferir, enajenar, permutar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, estos últimos, previa autorización de Junta General; y,
- l) Todas aquellas contempladas en la Ley de Compañías.

CAPÍTULO QUINTO.- DE LA AUDITORÍA EXTERNA:

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- AUDITORÍA EXTERNA:

La Junta General de Socios, de ser procedente, seleccionará la persona natural o jurídica, o firma Auditora Externa, que deberá cumplir con las funciones previstas en la Sección IX de la Ley de Compañías vigente.

CAPÍTULO SEXTO.- RESERVA LEGAL, DESTINO DE LAS UTILIDADES Y EJERCICIO ECONÓMICO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- RESERVA LEGAL:

De los beneficios líquidos anuales se tomará un porcentaje del cinco por ciento, destinado para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance, cuando menos, el veinticinco por ciento del capital social.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DESTINO DE LAS UTILIDADES:

La Junta General de Socios resolverá, sobre la base de la propuesta formulada por el Gerente General, respecto del destino de las utilidades.

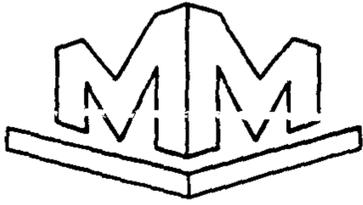
ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- EJERCICIO ECONÓMICO:

El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

CAPÍTULO SÉPTIMO.- OTRAS NORMAS.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y ESCISIÓN:

La Compañía podrá ser transformada en otra cualquiera de las formas de compañías contempladas



MAQUINAS Y MOTORES CIA. LTDA.
IMPORTADORES - REPRESENTANTES



en la Ley, ser fusionada con otra u otras para formar una sola, así como, ser escindida en una u otras sociedades si así lo resolviere la Junta General de Socios.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:

Para efectos de la disolución y liquidación se estará a lo que disponen los numerales dos y cuatro de la Sección XII de la Ley de Compañías vigente. En caso de liquidación actuará como liquidador el Gerente General de la Compañía, salvo que la Junta General de Socios decida que actúe expresamente otra persona.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS:

En lo no previsto en el presente estatuto se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus Reglamentos. Las eventuales reformas a la Ley de Compañías o a sus Reglamentos se entenderán incorporadas a este estatuto.

Se somete a votación el nuevo estatuto y es aprobado por unanimidad de votos del capital suscrito concurrente.

5. AUTORIZACIONES.

La Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía "MAQUINAS Y MOTORES CIA. LTDA. (MAQUINMOTORS)", resuelve autorizar al señor Gerente General para que, con motivo de los actos societarios aprobados realice lo siguiente:

- a) Para que configure el cuadro de suscripción y pago del aumento de capital y que dicho cuadro se lo incorpore a la escritura pública del indicado aumento, formando parte de ella.
- b) Para que, en la escritura de reforma y ampliación del objeto social, aumento de capital, reforma de los artículos segundo y quinto del estatuto social y reforma integral y codificación del estatuto social, declare reformado y ampliado el objeto social, aumentado el capital, reformados los artículos segundo y quinto del estatuto social vigente y reformado integralmente y codificado el estatuto social.
- c) Para que una vez perfeccionado el trámite de aumento de capital, se anulen los actuales certificados de aportación y, en su reemplazo, se emitan los nuevos con el capital social incrementado y de un valor nominal de UN MIL DÓLARES (US \$ 1.000,00) de los Estados Unidos de América cada participación.
- d) Para que suscriba la escritura pública de reforma y ampliación del objeto social, aumento de capital, reforma de los artículos segundo y quinto del estatuto social vigente y reforma integral y codificación del estatuto social.
- e) Para que acepte cualquier modificación, aclaración, supresión o aumento que insinúe la Superintendencia de Compañías, siempre que con ello no se alteren los derechos adquiridos por la Compañía.
- f) Para que sufrague los gastos que ocasione el otorgamiento de la correspondiente escritura pública, hasta su inscripción en el Registro Mercantil, utilizando para ello fondos de la Compañía.
- g) Para que realice las demás gestiones necesarias, con la finalidad de que se lleve a cabo lo resuelto por esta Junta General.



MAQUINAS Y MOTORES CIA. LTDA.
IMPORTADORES - REPRESENTANTES

8

Por concluidos los asuntos para cuyo conocimiento y resolución se reunió la presente Junta General Extraordinaria de Socios, el señor Presidenta pide a Secretaría que se proceda a la redacción del acta, para lo cual solicita que la Junta General Extraordinaria de Socios acuerde un receso de cincuenta minutos, que se resuelve por unanimidad.

Reinstalada la Junta General Extraordinaria de Socios a las veinte horas cincuenta minutos, Secretaría da lectura de la presente acta, la misma que es aprobada en forma unánime por los concurrentes y suscrita por el Presidente, Secretario y demás socios de la Compañía. En la ciudad de Guayaquil, a diecinueve de Noviembre del año dos mil dos, a las veinte y un horas veinticinco minutos.

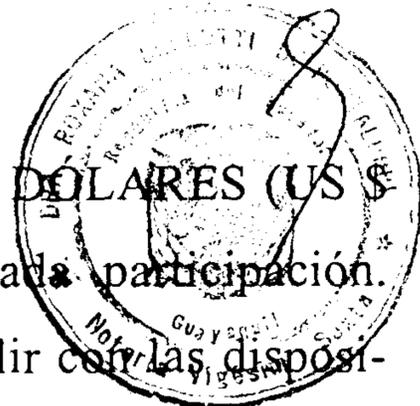
Se agregan al expediente de la presente Junta: a) Copia certificada del acta; y b) Lista de los socios concurrentes.- Firman: Alberto McBride Rhor.- **PRESIDENTE - SOCIO.**- Fernando McBride Zúñiga.- **GERENTE GENERAL-SECRETARIO.- SOCIO.**- Laura de McBride.- **SOCIA.**- Marcelo McBride Zúñiga.- **SOCIO.**- Starling McBride Zúñiga.- **SOCIO.**

CERTIFICO QUE EL TEXTO PRECEDENTE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES DE LA COMPAÑÍA.-

Fernando McBride Zúñiga
GERENTE GENERAL-SECRETARIO



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

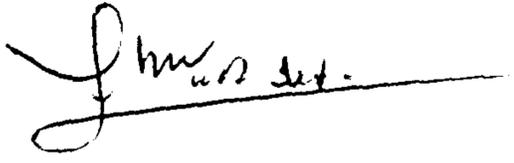


1 aumentado y de un valor nominal de UN MIL DOLARES (US \$
2 1.000,00) de los Estados Unidos de América cada participación.
3 **SIETE.-** El compareciente con el fin de cumplir con las disposi-
4 ciones contempladas en la Ley de Compañías, declara que todos
5 los socios que suscriben y pagan el presente aumento de capital
6 son de nacionalidad ecuatoriana. **QUINTA.- DECLARACION**
7 **JURADA:** El señor Fernando McBride Zuñiga, en la calidad que
8 comparece, declara bajo juramento, que se encuentra acreditada
9 la correcta integración de capital con motivo de este aumento de
10 capital, conforme a los valores detallados en el cuadro de inte-
11 gración y pago del aumento de capital y del acta de Junta General
12 Extraordinaria de Socios de diecinueve de Noviembre del año
13 dos mil dos. Esta declaratoria se la realiza para dar cumplimiento
14 al artículo once de la Resolución número noventa y tres punto
15 uno punto uno punto tres punto cero once de veintisiete de agosto
16 de mil novecientos noventa y tres, publicada en el Registro Ofi-
17 cial número doscientos sesentinueve de seis de septiembre de
18 ese mismo año. **SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:**
19 Se agregan como documentos habilitantes a la presente escritura:
20 **UNO.-** Nombramiento de Gerente General de la Compañía, debi-
21 damente inscrito. **DOS.-** Copia certificada del acta de Junta Ge-
22 neral Extraordinaria de Socios celebrada el día martes diecinueve
23 de Noviembre del año dos mil dos. Usted señor Notario se digna-
24 rá agregar y anteponer las demás cláusulas de estilo, para la per-
25 fecta validez de este documento". Hasta aquí la minuta patrocini-
26 nada por la Abogado Ana María Solines, registro número siete
27 mil trescientos ochenta y nueve, que con los documentos que se
28 agregan queda elevada a escritura pública. Yo, la Notaria doy fe,

1 que después de haber leído en voz alta toda esta escritura pública
2 al compareciente, este la aprueba y la suscribe conmigo en un
3 solo acto.

4 **p. CIA. MAQUINAS Y MOTORES CIA. LTDA.**
5 **(MAQUINMOTORS)**

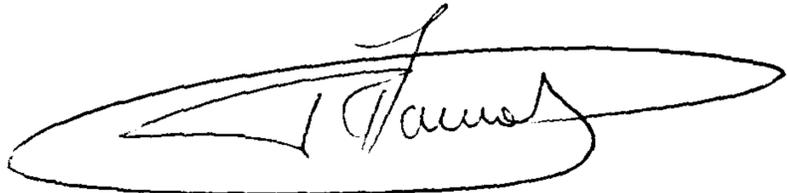
6 R.U.C. No. 0690012685001

7 

9 **ING. FERNANDO MCBRIDE ZUÑIGA**
10 **GERENTE GENERAL**

11 C.C. No. 060169234-6

12 C.V. No. 59-0743

13 

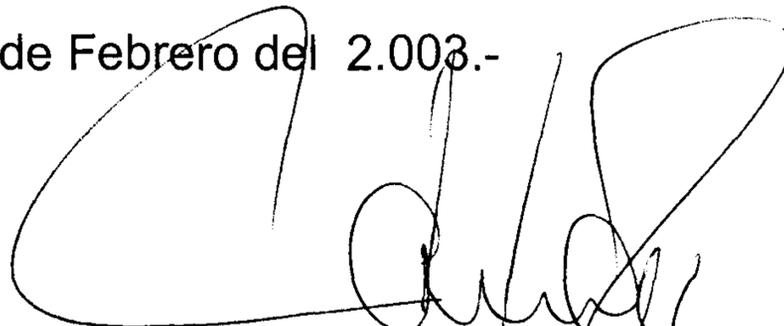
15 **DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI**
16 **NOTARIA VIGESIMO SEXTA**

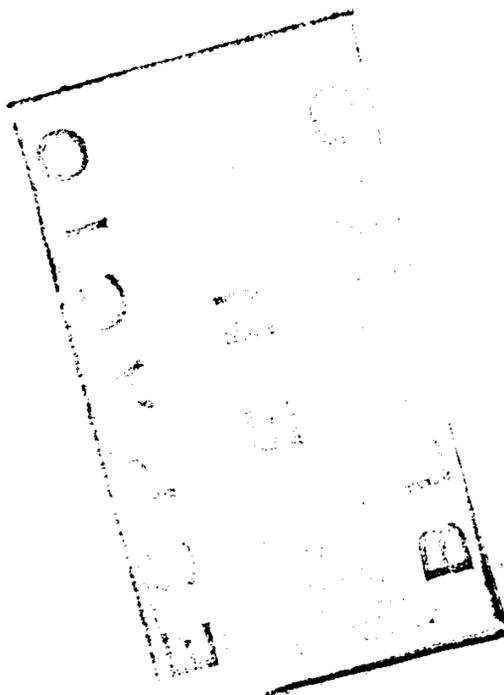
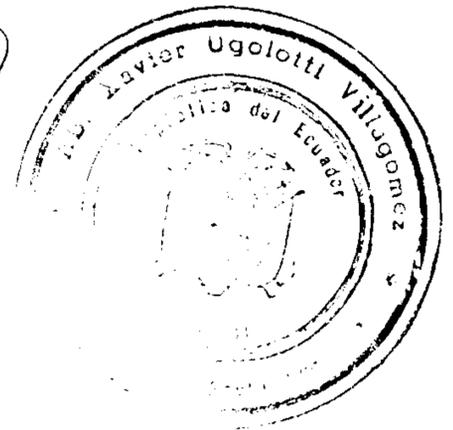
18 **SE OTORGO ANTE MI**, en fe de ello confiero
19 esta **PRIMERA COPIA**, en **once** fojas útiles ru-
20 bricadas por mi la Notaria que sello y firmo en el
21 lugar y fecha de su otorgamiento.

23 
24 
25 **Dra. Roxana UgoLotti de Portaluppi**
26 **NOTARIA VIGESIMO SEXTA**
27 **CANTON GUAYAQUIL**

DOY FE: Que en esta fecha, y al margen de la escritura pública de Aumento de Capital Social, Reforma y Ampliación del Objeto Social, Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social de la Compañía Limitada "**MAQUINAS Y MOTORES CIA. LTDA. (MAQUINMOTORS)**", otorgada ante la Notaria Titular Vigésimo Sexta de Guayaquil Doctora Roxana Ugolotti de Portaluppi, el 9 de Diciembre del año 2002, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución No. 03- G- DIC- 0000686, emitida por el Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha 31 de Enero del 2.003, tomé nota de la **APROBACION** de la presente.

Guayaquil, 18 de Febrero del 2.003.-


Ab. Xavier Ugolotti Villagómez
NOTARIO VICESISTEMATO SUPLENTE
CANTON GUAYAQUIL



RAZON:

Riobamba, VEINTE Y SEIS de MARZO del año DOS MIL TRES.-

Mediante Resolución número 03.G.DIC.0000686 del treinta y uno de Enero del dos mil tres, el Abogado Jorge Plaza Arosemena, Intendente de Compañías de Guayaquil, **APROBO** el **AUMENTO DEL CAPITAL Y LA REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "MAQUINAS Y MOTORES CIA. LTDA.**

(MAQUINMOTORS).- Resolución que se halla sentada al margen de la matriz de la escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "MAQUINAS Y MOTORES CIA. LTDA. (MAQUINMOTORS),** celebrada el siete de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante el Notario Tercero que fue de este cantón, Doctor Euclides Chávez Haro.- De todo lo que doy fe.-




Dra. Elba Fernández C.

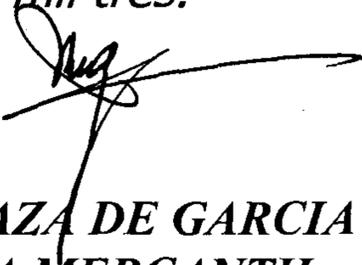
NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA



Dra. Norma Plaza
de García
**REGISTRADORA
MERCANTIL**

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **03-G-DIC-0000686**, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el 31 de Enero del 2.003, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: Aumento de Capital Suscrito y Reforma Integral de Estatutos de la compañía **MAQUINAS Y MOTORES CIA. LTDA. (MAQUINMOTORS)**; de fojas **31.567 a 31.592**, número **4.462** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **7.078** del Repertorio.- **2.** - Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura **3.** - Certifico: Que en esta fecha se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.- **4.-** Certifico: Que en esta fecha, se ha fijado y se mantendrá fijo, durante seis meses en la Sala de este Despacho bajo el número **129** un extracto de esta escritura.- Guayaquil, diecinueve de Marzo del dos mil tres.-


**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**



Orden: 45924
Legal.: Mónica Alcívar
Amanuense- Cómputo: Angel Neira
Depurador: Marianella Alvarado
Anotación-Razón: Lanner Cobeña
Revisado por:

